



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- V No. 0114-2025

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria V del 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor



interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...) m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional (...).

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Acreditación de fondos.- Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador. Para la creación de las cuentas recolectoras o cuentas corrientes el ente rector de las finanzas públicas emitirá su autorización en el plazo de quince días contados a partir de la solicitud de la institución de educación superior pública; en caso contrario, las instituciones podrán solicitar de manera directa la apertura de la respectiva cuenta al Banco Central. Una vez creada la cuenta, el ente rector de las finanzas públicas transferirá la totalidad de los recursos y la institución de educación superior será la responsable de gestionar los recursos en el marco del ordenamiento legal vigente.



Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Actividades económico productivas en las instituciones de educación superior.- Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones. Los servicios o trabajo prestados por estudiantes, docentes o personal administrativo serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que correspondan. La relación entre estas actividades y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) manifiesta.- Constitución y jurisdicción.- La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas



creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.

Que, el Art. 34 de Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Contratación en las empresas públicas.- (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dice.- Capacidad asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional (...).

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Inversiones en otros emprendimientos.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.

Que, el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Instructivos metodológicos. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.



Que, el Art. 54 de la misma Norma.- Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 119 Ibidem.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la LOES manifiesta.- Carácter no lucrativo de las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro, por lo que en ningún caso repartirán utilidades o dividendos a persona alguna. Todos sus excedentes serán reinvertidos en proyectos de infraestructura o mejoramiento académico (...).



Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica indica.- Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes: Objetivo de la Docencia Formar profesionales líderes de la más alta calidad académica y excelencia técnica, científica y humanística, portadores de valores humanos trascendentales y con capacidad para realizarse en el contexto de un mundo globalizado. Objetivo de la Investigación Investigar la biodiversidad y los recursos de la región; sistematizar, patentar, y difundir los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades Amazónicas. Objetivos de la Vinculación Servir a la colectividad mediante planes y programas que contengan nuevas alternativas, modelos de vida y de producción para solucionar los problemas ambientales, sociales, tecnológicos que permitan el desarrollo equilibrado del hombre y la conservación de la naturaleza de la Región Amazónica. Intercambiar experiencias y conocimientos con las universidades y centros de investigación, educativos, científicos y culturales, para el desarrollo de la ciencia y cultura amazónica y universal. Objetivo de la Gestión y Gobierno Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).

Que, el Art. 8 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta.- Los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: 1. Educar a los estudiantes de tal forma que cultiven la verdad, la creatividad, la ética y la entereza para que, comprendiendo la realidad del país, de Latinoamérica y del mundo, pueden enfrentarlas en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una nueva, justa y solidaria sociedad; 2. Fomentar el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, a través de su inserción en el sector productivo. 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población. 4. Mantener estrecha relación con todos los sectores de la colectividad y del estado, difundiendo la interculturalidad, la democracia, la paz, los derechos humanos, la integración latinoamericana y del mundo, la defensa y protección del medio ambiente, a través de la ciencia y la tecnología. 5. Fomentar el intercambio de la ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio, nacional e



internacional. 6. Formar profesionales, que por sus conocimientos científicos, tecnológicos, valores éticos y morales y el cultivo de su talento creador, contribuyan eficazmente al bienestar de la colectividad; 7. Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; 8. Propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; 9. La difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; 10. La formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Que, el Art. 23 de la Norma Estatutaria manifiesta.- El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado superior de la Universidad Estatal Amazónica (...).

Que, el Art. 26 *Ibidem* indica.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 1. Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias; 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...) 21. Autorizar la constitución y participación en fundaciones, corporaciones, empresas consultoras, empresas productoras de bienes y servicios, y otras, previo cumplimiento de los requisitos que la ley exige para cada caso (...).

Que, el Art. 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica dice.- De las resoluciones.- Las decisiones del Consejo Universitario se expresan a través de resoluciones. Las resoluciones que adopte el Consejo Universitario sobre los asuntos que son de su competencia serán motivadas, numeradas, publicadas y notificadas a quienes tengan relación con el tema, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento. Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo serán resueltos en un solo debate, excepto: los proyectos de reforma al Estatuto; nuevos proyectos de reglamentos o reformas a los existentes; en cuyo caso, serán tratados en dos (2) debates.



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Que, la Universidad Estatal Amazónica (UEA), la primera y más grande universidad pública en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) promueve el desarrollo en la región, en beneficio de sus pueblos; tiene importantes funciones sustantivas que cumplir. La sede matriz de la UEA está ubicada en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE).

Que, por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra. Actualmente posee doce carreras de formación, en las modalidades presencial y virtual; funciona en red, con servicios en las sedes de Lago Agrio-Sucumbíos y de El Pangui-Zamora Chinchipe.

Que, la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.

Que, La UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar, fortalecer y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos



y subprocesos ejecutados en los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, Los bosques de Pastaza son reconocidos por su alta biodiversidad, albergando una amplia variedad de especies arbóreas y fauna silvestre. Sin embargo, esta biodiversidad está amenazada por actividades humanas no sostenibles como la tala ilegal y la expansión agrícola. La falta de inventarios forestales actualizados dificulta la gestión efectiva de estos recursos y la implementación de prácticas de conservación.

Que, los bosques de esta provincia a más de ser los más extensos, juegan un papel vital en el almacenamiento de carbono, contribuyendo significativamente a la mitigación del cambio climático. Sin embargo, la deforestación y la degradación forestal están reduciendo la capacidad de estos bosques para actuar como sumideros de carbono.

Que, las prácticas forestales sostenibles, como la tala dirigida y el manejo de la regeneración natural asistida, son esenciales para mantener y mejorar esta capacidad.

Que, en lo referente al aprovechamiento forestal, en esta región ha sido históricamente insostenible, con prácticas de aprovechamiento ilegal, por falta de conocimientos sobre las regulaciones forestales por parte de los propietarios del bosque y por el escaso control forestal, lo que ha permitido que la tala ilegal prospere. Sin embargo, hay un creciente interés por conocer más sobre las bondades del bosque por parte de comunidades locales para implementar técnicas de bajo impacto, como la tumba dirigida y el uso de equipos adecuados, que permiten una extracción más controlada, minimiza los desperdicios y es menos dañina para el ecosistema. Así como también las necesidades de conocimiento sobre el manejo de la regeneración natural post-cosecha, que es un aspecto crítico para lograr la sostenibilidad del bosque. Actualmente, muchas áreas de bosque aprovechadas no reciben la atención adecuada para su recuperación, lo que resulta en una pérdida de biodiversidad y en la degradación del suelo.



Que, se debe implementar estrategias efectivas de manejo de regeneración natural es esencial para restaurar la salud del bosque y asegurar su capacidad para proporcionar servicios ecosistémicos a largo plazo.

Que, los bosques de Pastaza y en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) en general enfrenta varios desafíos, incluyendo el desconocimiento sobre su importancia biológica, almacenamiento de carbono y potencial para generar ingresos sostenibles. Esto asociado a la falta de infraestructura adecuada para promover un aprovechamiento forestal sostenible, altos costos de transporte y barreras administrativas. A menudo, la madera extraída legalmente compite de manera desfavorable con la madera ilegal, que suele ser más barata debido a la ausencia de costos asociados al cumplimiento de regulaciones. Mejorar el sistema de aprovechamiento y promoción de productos de madera legal es crucial para fortalecer la economía local y garantizar beneficios justos para las comunidades indígenas.

Que, los Achuar son un grupo indígena que habla el idioma *Achuar* y cuya población actual asciende a 1.959 habitantes, según los datos del FINAE. Esta nacionalidad está organizada en 28 comunidades distribuidas principalmente en la provincia de Pastaza.

Que, en términos de su territorio, los Achuar ocupan una vasta extensión de 708.630 hectáreas, ubicadas en las provincias de Pastaza y Morona Santiago (GADPPz, 2019).

Que, geográficamente, se encuentran situados en la parte baja de la cuenca del río Pastaza, más o menos desde su unión con el río Copataza hasta unirse con el río Huasaga, doscientos kilómetros más abajo (Carpentier, 2014), en las cercanías de la frontera con Perú. Su territorio también abarca las cuencas de varios ríos importantes, como el Capahuari, Bobonaza, Corriente y Copataza, lo que les otorga un entorno natural de gran riqueza y biodiversidad (GADPPz, 2019). El territorio achuar se encuentra en un bosque húmedo tropical. Posee una gran riqueza a nivel de biodiversidad faunística y florística. Es una de las partes más remotas y protegidas del noroeste de la cuenca Amazónica. La mayor parte del área está cubierta por bosque en estado prístino y todavía no ha sido afectada por la tala de árboles, minería, o extracción de petróleo (Carpentier 2014).



Que, el ecosistema predominante es el Bosque inundable de la llanura aluvial de los ríos de origen amazónico. En la vía Puyo – Macas se incluyen núcleos comunitarios de mayor escala como Chiwitayo, Pacayacu, Kupatas y Kapawi. Todos estos asentamientos presentan un gran potencial debido a sus recursos naturales y paisajísticos.

Que, en la parroquia Simon Bolivar, a la cual pertenece la comunidad Kupatas, predominan los suelos tipo Inceptisoles que se caracterizan por un aprovechamiento forestal, pero también han sido aprovechados estratégicamente en el sector agrícola en cultivos claves en la economía del país, como cacao, maíz duro, palma africana y banano. Son buenos suelos para pastos siempre que la humedad no falte, y también sustentar el aprovechamiento agricultura razonablemente. Cuando se localizan en pendientes un aprovechamiento idóneo es el bosque para evitar una erosión preocupante.

Que, según el Ministerio del Ambiente, en la provincia de Pastaza la deforestación ha ido decreciendo considerablemente en el período 2014-2016 y 2016-2018. Sin embargo, las parroquias con acceso carrozable con mayor deforestación históricamente son: Arajuno, Canelos, El Triunfo, Santa Clara, Simón Bolívar, y Veracruz.

Que, los valores de la deforestación de la parroquia Simón Bolívar son los más altos en toda la provincia Pastaza: 3.910,34 ha (1990-2000), 5.441,67 ha (2000-2008), 3.499,15 ha (2008-2014), 793,68 (2014-2016) y el periodo más preocupante fue de 2016 a 2018 con 1.008,74 ha. Los programas de aprovechamiento forestal indican que para el año 2010 el volumen aprobado en tala legal en la provincia Pastaza fue de 27.556,20 m³ en una superficie de 1.233,90 hectáreas y para la parroquia Simón Bolívar fue 13.721,00 m³ en una superficie de 560 hectáreas que representa casi la mitad (GADPPz, 2019).

Que, La realización de este proyecto en la provincia de Pastaza se justifica por varios factores críticos que han sido destacados en investigaciones previas y respaldados por literatura científica. Este proyecto no solo abordará la necesidad urgente de conocer el potencial de biodiversidad, almacenamiento de carbono y prácticas forestales sostenibles, sino que



también proporcionará información clave para lograr beneficios económicos, ecológicos y sociales a la comunidad Achuar de Kupatas.

Que, investigaciones realizadas en la RAE han demostrado que los bosques tropicales son sumideros de carbono esenciales y albergan una biodiversidad incomparable (Malhi et al., 2008; Pan et al., 2011; Torres et al., 2020).

Que, la conservación y el manejo adecuado de estos bosques son vitales para mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad global. Estudios en Ecuador han indicado que las áreas con manejo forestal sostenible muestran mayores tasas de regeneración natural y diversidad de especies en comparación con áreas de tala no controlada (Clark et al., 2013).

Que, la implementación de técnicas de bajo impacto, como la tumba dirigida y el uso del aserradero Lucas Mill, ha demostrado ser efectiva para reducir la degradación del suelo y la pérdida de biodiversidad (Ordóñez et al., 2024). Putz et al. (2008) destacaron que estas prácticas permiten una extracción más controlada y reducen significativamente el daño colateral en los bosques tropicales. Además, la regeneración natural post -cosecha es crucial para la recuperación de los ecosistemas forestales. Chazdon (2014) subraya que los bosques secundarios tienen un papel importante en la conservación de la biodiversidad y en la recuperación de funciones ecológicas perdidas.

Que, El manejo de los bosques y sistemas agroforestales tradicionales son un componente crítico para el desarrollo sostenible a nivel local. Estudios realizados por Torres et al. (2015) mencionan la importancia de los sistemas agroforestales tradicionales en la adaptación y mitigación del cambio climático en poblaciones Kichwas Amazónicas. Por otro lado, Nepstad et al. (2006) sugieren que la promoción de la madera legal y certificada puede mejorar significativamente los ingresos de las comunidades locales y reducir la presión sobre los recursos forestales. La trazabilidad y certificación de productos forestales aseguran que las prácticas sean sostenibles y que los beneficios económicos se distribuyan de manera equitativa (Reyes et al., 2019).



Que, la participación activa de las comunidades indígenas en la gestión de los recursos forestales es fundamental para el éxito de cualquier proyecto de conservación. Estudios de McDermott et al. (2010) y Cronkleton et al. (2012) han demostrado que los proyectos que integran el conocimiento tradicional y la participación comunitaria no solo son más sostenibles, sino que también fortalecen la cohesión social y mejoran las condiciones de vida de las comunidades involucradas.

Que, la degradación del bosque y la pérdida de biodiversidad en la comunidad Achuar de Kupatas es un problema ambiental y socioeconómico que tiene sus raíces en diversas actividades humanas y en la falta de manejo sostenible de los recursos forestales.

Que, entre las principales causas de esta situación se encuentran la tala ilegal y la expansión agrícola, que han llevado a la deforestación acelerada y a la disminución de especies arbóreas valiosas. La conversión de bosques en tierras agrícolas para cultivos y ganadería ha reducido considerablemente la cobertura forestal, mientras que la falta de regulación y supervisión ha permitido que la explotación de los recursos naturales continúe sin restricciones.

Que, otro factor que agrava esta problemática es la falta de manejo adecuado de la regeneración natural post-cosecha. Tras la extracción de madera, no se implementan estrategias efectivas para la recuperación del bosque, lo que impide la regeneración de la biodiversidad y provoca la degradación del suelo. La ausencia de incentivos o conocimientos técnicos sobre prácticas sostenibles también contribuye a la persistencia del problema. Además, existen serias dificultades en la cadena de valor de la madera legal, lo que desalienta a los productores a seguir los procedimientos normativos.

Que, la burocracia y los altos costos asociados a la legalización de la madera dificultan el acceso a mercados más rentables, mientras que la competencia con madera ilegal, generalmente más barata y de fácil comercialización, representa un obstáculo adicional.

Que, las consecuencias de esta degradación ambiental son significativas. La pérdida de especies arbóreas y de fauna silvestre altera el equilibrio



ecológico y pone en riesgo la biodiversidad del territorio. Muchas especies dependen del bosque para su alimentación y refugio, por lo que su desaparición afecta a todo el ecosistema.

Que, a nivel global, la reducción de la cobertura forestal disminuye la capacidad del bosque para almacenar carbono, lo que contribuye al cambio climático al reducir la absorción de dióxido de carbono. Además del impacto ambiental, la degradación forestal tiene consecuencias negativas en la economía local. La pérdida de recursos forestales afecta los medios de vida de la comunidad, limita las oportunidades de empleo y genera ingresos inestables.

Que, la dependencia de prácticas no sostenibles compromete el futuro económico de los habitantes, mientras que la comercialización de madera ilegal o de baja calidad puede generar problemas legales y reducir el valor del recurso a nivel comunitario.

Que, en conjunto, estas causas y efectos evidencian la necesidad urgente de abordar el problema con estrategias integrales que fomenten la conservación del bosque, el manejo sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de la economía local mediante prácticas responsables.

Que, El cumplimiento de la ejecución del proyecto es responsabilidad de los docentes, en coordinación o bajo supervisión del Decanato de Investigación, quienes mantendrán un control estricto del avance físico y presupuestario del proyecto, así como el cumplimiento de metas de los indicadores planteados en el marco lógico del proyecto y el cronograma valorado por componentes, con el objetivo de conocer los avances de la gestión para tomar acciones inmediatas en caso de existir problemas (reprogramaciones). Se plantea una evaluación de proceso, esta se lleva a cabo cuando el programa está en marcha, es decir, durante su fase de implementación, y tiene por objeto analizar el desempeño de este. El monitoreo es el procedimiento por el cual verificamos la eficiencia y eficacia de la ejecución del proyecto, mediante la identificación de los logros y debilidades del proyecto. Se trata de un análisis periódico de distintos aspectos del desarrollo del proyecto con el propósito de verificar si se



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

avanza según lo programado y de identificar los posibles desvíos. Entre los aspectos a verificar se mencionan los siguientes: • Ejecución de actividades previstas. • Disponibilidad de recursos y desembolsos presupuestarios • Productos (bienes y servicios), tanto intermedios, como finales, que deben resultar de las actividades previstas.

Que, la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica remite el informe de pertinencia UEA-IPE-2025-006 respecto del proyecto CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA mediante el cual concluye: De la descripción expuesta en el presente documento se evidencia que el proyecto **CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA**, es pertinente a la Planificación Estratégica Institucional de la Universidad Estatal Amazónica, por lo que es procedente continuar con su ejecución.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0494-M de fecha 13 de mayo de 2025 la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: Reciba un atento y cordial saludo, junto al anhelo de éxitos en las funciones que usted acertadamente dirige. Mediante el presente me dirijo a usted considerando que: *"El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad."* En este sentido, pongo en su conocimiento que la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional realizó la revisión



UEA

UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

del cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, del Proyecto de Investigación: " CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA ". Por lo que solicito de la manera más comedida se traslade el presente, al Órgano Colegiado Superior a fin de que se emita el dictamen de prioridad para los años 2025 – 2027, del Proyecto antes citado de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA	91850000.0000.390491	2025-2027	\$ 46.000,00

Que, el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone al Abg. Carlos Manosalvas Secretario General de la UEA incluir en los puntos del orden del día de la Sesión ordinaria V de Consejo Universitario lo siguiente: *6. Conocimiento y de ser el caso emitir el dictamen de prioridad del Proyecto denominado CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA solicitado por la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación Institucional mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0494-M de fecha 13 de mayo de 2025.*

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.



RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitir el dictamen de prioridad para los años 2025-2027 del Proyecto detallado a continuación.

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA	91850000.0000.390491	2025-2027	\$ 46.000,00

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas y técnicas a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines correspondientes.



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

